HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

ORDENANZA Nº 01/2020

Y VISTO: La necesidad de disponer mediante venta del vehículo utilitario de transporte marca Renault modelo Master DCI 120 Motor: Nº G9UA724C046551, Chasis: Nº 93YCDDUH59J197451, Año 2009, Dominio: HWD752 que integra el parque automotor de esta Municipalidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, como se dijo, es menester proceder a la venta del rodado mencionado atento a haber ya sido objeto de reemplazo por un vehículo 0 km. de similares características adquirido recientemente en el curso del pasado año 2019, además de no evidenciarse una necesidad actual de poseer dos unidades en uso afectadas al mismo fin;

2) Que, en este orden de ideas, se estima conveniente y útil, por la celeridad y seriedad que el procedimiento implica, que la venta se realice mediante un llamado a licitación o compulsa de precios en el cual la adjudicación y venta recaerá en el interesado que presente la mejor oferta que satisfaga el interés municipal, lo cual primordialmente se determinará de acuerdo al monto de precio ofertado, puesto que la forma de pago requerida por el Municipio es precio de contado (un pago único);

3) Que, como valor base de precio de venta se establece la suma de Pesos Quinientos ochenta mil ($ 580.000.-), precio que fue establecido por Martillero Público, con cotejo de precios de la web de ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) y consultas en el medio local, como surge de la tasación que se acompaña;

4) Que, la Ley Orgánica Municipal de Córdoba prevé que "*Toda enajenación, adquisición, otorgamiento de concesiones y demás contratos, se hará mediante un procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados...*" (art. 66), como así también enuncia entre las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante la de *"Autorizar la enajenación de bienes privados de la Municipalidad..."* (art. 30, inc. 20°);

5) Que, asimismo la Ordenanza N° 40/2019 (Presupuesto 2020) establece que: *"Art. 7.- Toda venta de bienes municipales se efectuará por licitación o remate público, salvo disposición en contrario previsto por Ordenanza especial..."*.-

6) Que, por otra parte, el art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación prevé que *"Pertenecen al Estado nacional, provincial o municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales... e. los bienes adquiridos por el Estado nacional, provincial o municipal por cualquier título"*. Es decir, estos son los denominados bienes del dominio privado del Estado, que pueden ser materia de enajenación conforme las disposiciones del derecho público local (Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley Orgánica Municipal y Ordenanzas municipales). Es así que el art. 186, inc. 4°) de la Carta Magna provincial enuncia entre las atribuciones inherentes a la competencia municipal: *"Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal"*, lo cual viene a concordar con el ya precitado art. 7 de la Ordenanza N° 40/2019.-

7) Que, en consecuencia, si bien se acude en la presente a un procedimiento licitatorio de selección del "mejor oferente" como modo de garantizar la imparcialidad de la Administración y la igualdad de los interesados, por razones de celeridad y oportunidad, ahorro de tiempos y fluctuaciones de precios, no serán –sin embargo- inmediatamente aplicables en este caso las disposiciones del procedimiento licitatorio

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia
Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

previsto en la Ordenanza Presupuestaria vigente, salvo en el caso que expresamente así se lo dispusiere en la presente Ordenanza;

8) Que, evaluada la necesidad de disponer del bien referido planteada por el Departamento Ejecutivo, aparece como conveniente a los intereses del Municipio autorizar la disposición del rodado y establecer las características del proceso licitatorio específico para el caso, por lo que este Honorable Concejo Deliberante estima oportuno y necesario dar aprobación al presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

Artículo 1°: AUTORÍCESE y FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, mediante "venta al mejor oferente", del siguiente bien: un vehículo utilitario para trasporte de pasajeros marca Renault modelo Master DCI 120 Motor: N° G9UA724C046551, Chasis: N° 93YCDDUH59J197451, Año 2009, Dominio: HWD752.-

A estos efectos se deja expresamente autorizada la enajenación y desafectación del dominio privado municipal del automotor marca Renault modelo Master DCI 120 Motor: N° G9UA724C046551, Chasis: N° 93YCDDUH59J197451, Año 2009, Dominio: HWD752 propiedad de la

Municipalidad de Alicia, como lo preceptúa el art. 30, inc. 20° Ley N° 8102 y modif.-

Artículo 2°: La selección de la "mejor oferta" se efectuará mediante un proceso de cotejo y evaluación de carácter licitatorio, público y abierto, en el cual los interesados deberán formular una oferta de precio vinculante no menor al valor base establecido por la Municipalidad de Alicia, quedando la evaluación de las mismas y su adjudicación al exclusivo criterio del Departamento Ejecutivo Municipal contra cuya resolución al respecto no cabrá recurso ni reclamo alguno.-

Artículo 3°: Los pliegos de condiciones serán elaborados por el Departamento Ejecutivo Municipal y estarán eximidos por vía de excepción del pago de toda tasa o derecho que pueda estar previsto en la Ordenanza General Impositiva y/o en la Ordenanza Tarifaria vigente y/o en cualquier otra disposición municipal.-

Los pliegos de condiciones deberán contemplar mínimamente las siguientes especificaciones:

-Objeto de Licitación: Deberá individualizarse exactamente el objeto de la licitación y sus especificaciones técnicas.-

-Precio Base: Se fijará un precio base (o mínimo) de la contratación y la forma de pago.-

La ofertas deberá ser expresada en moneda de curso legal. El pago del precio deberá ser de contado (un pago único).-

En el eventual caso ofertas similares presentadas por institución o persona jurídica sin fin de lucro domiciliada en la localidad de Alicia, tal oferta o propuesta tendrá preferencia o prioridad en la adjudicación tanto frente a otra emanada de cualquier otra institución o persona jurídica sin fin de lucro no domiciliada en esta localidad, como frente a cualquier persona humana u otra persona jurídica.-

En caso de ofertas o propuestas económicamente similares presentadas por instituciones o personas jurídicas sin fines de lucro domiciliadas en la

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

localidad de Alicia, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la adjudicación a la propuesta que ofrezca pagar el monto más alto.-

-Oferta: vinculante e irretractable, en moneda de curso legal, respetando el precio base o mínimo y el mecanismo de pago requerido.-

-Garantía de la Propuesta: podrá exigirse del oferente garantía de propuesta, la cual deberá constituirse conforme a las modalidades que se prevean y su importe resultará de la aplicación de un porcentaje del valor del precio base o mínimo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez o la falta de firmas del contrato habilitará a declarar la pérdida de pleno derecho de la garantía prestada y la caducidad del proceso administrativo a su respecto, sin derecho indemnizatorio alguno ni posibilidad de reclamación administrativa.-

-Los gastos necesarios para la inscripción registral a nombre del adjudicatario serán a su exclusivo cargo.-

Artículo 4°: Las propuestas u ofertas serán presentadas en duplicado en un sobre sin ningún tipo de membrete o leyenda y cerrado, ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo Municipal. A cada sobre se le asignará un número identificatorio cronológico conforme la presentación temporal de cada uno.-

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán eliminadas del procedimiento al momento de su evaluación.-

Artículo 5°: En el lugar y hora establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal se procederá a abrir los sobres-propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrará un acta donde consten los precios de las distintas ofertas como así también las observaciones que crea conveniente formular la Administración.-

La adjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente para los intereses del Municipio, conforme el mayor precio ofrecido u ofertado, según el criterio del Departamento Ejecutivo Municipal sin perjuicio de las preferencias establecidas en el artículo 3° de la presente Ordenanza.-
La Autoridad competente para resolver la adjudicación (Departamento Ejecutivo Municipal) podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello genere derecho indemnizatorio ni reclamo alguno por parte de los oferentes.-
Cuando no se hubieran presentado proponentes, el procedimiento se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°: El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar el importe comprometido dentro de las 24 hs. de notificada la adjudicación.-

Artículo 7°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos de los artículos anteriores, si el adquirente adjudicatario no realizare la inscripción registral del vehículo dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, deberá abonar -en concepto de depósito- por cada día de demora el importe equivalente al uno por ciento (1%) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término, la adjudicación y/o contratación se considerará resuelta por culpa del adquirente adjudicatario quien perderá –en su caso- el importe abonado, el cual se considerará dado en concepto de multa o seña penitencial, pudiendo la Municipalidad, en consecuencia, enajenar ulteriormente el bien sin ningún derecho para el adquirente adjudicatario incumplidor a indemnización o compensación alguna. -

Artículo 8°: El llamado a ofertar contenido en la presente Ordenanza deberá ser publicado por el tiempo que determine el Departamento

HONORABLE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel./Fax (03533) 496369/441
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: munialicia@cespalnet.com.ar

Ejecutivo Municipal en un Diario o Periódico de circulación regional y en medios de difusión local y/o regional.-

Artículo 9°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todos los actos administrativos necesarios y/o vinculados al procedimiento antes referido y a suscribir toda la documentación necesaria a los fines de instrumentar la venta autorizada por la presente Ordenanza.-

Artículo 10°: Las sumas que ingresen en concepto de la venta dispuesta en la presente Ordenanza serán imputadas a la partida 1.02.03.01.01.03 MED.TRANSP.VEHIC.CAMIONES (Venta de Bienes Patrimoniales) del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente para la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 11°: COMUNÍQUESE, Publíquese, Protocolícese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Aprobada por acta N°828, de fecha 05 de Marzo de2020.-

Promulgada por decreto N°030/2020, de fecha 06 de Marzo de 2020.-

...IEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA